



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 431.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2019 00110 00

1. Se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes la devolución del Despacho comisorio N° 065 auxiliado por parte de la Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, donde consta la realización de diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-3896, sin oposiciones. (Anexo 30 Expediente Digital).

2. De otro lado, de la revisión del asunto se tiene que el demandado Jhon Bayron Ríos Casas en su contestación a la demanda cuestiona la anotación N° 010 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del proceso, indicando que no corresponde a la realidad, ya que la Escritura Publica N° 451 del 28 de febrero de 2011 de la Notaria Primera de Itagüí no corresponde a una venta de derechos por parte del señor Gustavo Eduardo Chavarriaga Casas en favor de la demandante Elvia Luz Chavarriaga de Cano, sino a una cancelación de hipoteca efectuada por un tercero llamado Oscar de Jesús Marín Henao.

En vista de ello, el Despacho de acuerdo al artículo 132 del C.G.P., en aras de aclarar dicho asunto y prevenir posibles irregularidades que desemboquen nulidades procesales, REQUIERE a la parte demandante con el fin de que aporte la Escritura Publica N° 451 del 28 de febrero de 2011 de la Notaria Primera de Itagüí que es mencionada en la anotación N° 10 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-3896.

Par el cumplimiento de dicha carga, se concede el termino de treinta (30) días hábiles, so pena de aplicación del artículo 317 del C.G.P. y dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI, ANTIOQUIA</p> <p>El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 15 fijado en la página web de la Rama Judicial el 18 DE MARZO DE 2022 a las 8:00. a.m.</p> <p>SECRETARIA</p>
--

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fde8bdc7861692921334bd084a4c013ba28fc86f7abaa835f65402b6ac1c5c**

Documento generado en 17/03/2022 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>